**RESOLUCIÓN**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. En la ciudad de Zacatecoluca, del día 27 de septiembre del 2019.

1. **CONSIDERANDOS:**

Que el día 16 de septiembre de 2019, se recibió Solicitud de Acceso de Información, por el señor **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxx, Departamento de xxxxxxxxxxxxx, con Documento Único de Identidad número **xxxxxxxxxxx-x**, solicitando la información bajo la referencia UAIP.15.INT.2019, que se detalla a continuación:

1. **Nivel de estudio académico de la persona que ejerce el cargo de Delegado Contravencional de la Municipalidad de Zacatecoluca.**

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j)de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es necesario mencionar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información, de conformidad al artículo 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

1. **FUNDAMENTACIÓN**

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella Unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

* Con fecha 16 de septiembre de 2019, se le solicita a la Unidad de Recursos Humanos**,** la información requerida por el solicitante, al no recibir respuesta por la unidad administrativa, en el plazo establecido, por la suscrita Oficial de Información, se procedió a enviarle memorándum de fecha 20 de septiembre 2019, en el cual se realizaba recordatorio de lo solicitado. Sin embargo nuevamente no se tuvo respuesta de la unidad administrativa en el plazo establecido, al respecto se procedió a enviar otro memorándum por tercera vez con fecha 24 de septiembre 2019, para que remitieran la información solicitada, nuevamente no se obtuvo respuesta, entonces se procedió a enviar por cuarta vez, memorándum con fecha 26 de septiembre 2019, donde se requería la información solicitada a la mayor brevedad posible. Al respecto con fecha 26 de septiembre 2019, a las 15:45 horas, se recibió memorándum de la Unidad de Recursos Humanos, en el cual informa que no existe el cargo de Delegado Contravencional en la estructura administrativa de la Municipalidad.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso, donde se determina que no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no existir en la actualidad.

1. **RESOLUCIÓN**

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso
a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por el ciudadano Rafael Antonio Barraza Lozano, relativo a Nivel de estudio académico de la persona que ejerce el cargo de Delegado Contravencional de la Municipalidad de Zacatecoluca, por no existir el cargo en la actualidad.
2. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
3. Archívese el expediente administrativo.

**Licda. Alexandra Isabel Chorro de Pérez**

**Oficial de Información**